



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**NOTA-86194-19-9**

**VISTO:** La problemática surgida a partir del proceso de jerarquización salarial de los agentes judiciales ubicados en el nivel 8 del escalafón del Poder Judicial -Auxiliares Terceros- y los pedidos formulados por diversos agentes judiciales en el marco de las Notas N° 86194/19 y N° 93586/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución PG SP N° 634/18 esta Procuración General dispuso jerarquizar a los agentes que se desempeñaban en el Poder Judicial como Auxiliares Tercero, ordenando que dicho universo de agentes perciba la remuneración correspondiente al Nivel 09 de la escala salarial,

Que tal nivel salarial, cabe recordar, corresponde a un cargo suprimido por el Decreto N° 167/10 (v. art. 55 Ley N° 14.199), debido a lo cual el cargo base de revista de los agentes alcanzados por la Resolución antes citada -Auxiliar Tercero- no se ha visto modificado.

Que se han suscitado problemas interpretativos respecto del modo de liquidación del suplemento por permanencia, toda vez que la jerarquización dispuesta de conformidad a lo dispuesto por Resolución PG SP N° 634/18 podría entenderse en el sentido de haber dado inicio a un nuevo cómputo del plazo para el cobro del citado beneficio, por lo que al recibir un incremento en sus haberes por la recategorización, los agentes podrían ver postergada su aspiración de percibir el suplemento, que representa un 10% del haber mensual.

Que en virtud de lo señalado no habiéndose modificado la categoría base del cargo desempeñado por los agentes, el plazo previsto por el artículo 3° de la Ley N° 10.647 no se ha visto interrumpido por la jerarquización salarial dispuesta, por lo que debe encomendarse a la Secretaría de Administración la liquidación y pago de las diferencias y requerirse practique las retenciones pertinentes, efectuando los aportes y contribuciones que correspondan.

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia, 1, 2 y 20 de la ley 14.442 y Sentencia SCBA 29/05/19 en causa I 72.447),

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Encomendar a la Secretaría de Administración -conforme el criterio sustentado en los considerandos- la liquidación y pago de las diferencias que correspondan como consecuencia del cómputo del suplemento por permanencia en la categoría, a los agentes-incluidos en el Anexo de la Resolución PG SP N° 634/18, debiendo practicar las retenciones pertinentes, efectuando los aportes y contribuciones que correspondan.

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese y pase a la Secretaría de Administración para dar cumplimiento a lo ordenado.